

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5468 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 727/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000727/2015 a instancia de ROBERTO MARTÍNEZ MIGUEL frente a ECURSA TRAINING SL y NEOSA TRAINING SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12-02-16 del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por ROBERTO MARTÍNEZ MIGUEL contra las empresas ECURSA TRAINING S. L. y NEOSA TRAINING S. L., y declarando improcedente el despido operado en fecha 4-11-15, condenar solidariamente a las demandadas para que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opten entre indemnizar al trabajador en la cantidad de 68,75 €, o readmitirle con abono de los salarios de tramitación devengados.

V. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97.4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778000065072715. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065072715.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ECURSA TRAINING, S. L. y NEOSA TRAINING, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5468

CVE-2016-5468